

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020)

**PROCESO EJECUTIVO**  
**RAD: 54001400300220140036300**

En escrito allegado al Correo Institucional el día 31 de julio de 2020, la señora LUCENIT ROMERO PEREZ, solicitud que invoca a través del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, el cual es dirigido al banco BBVA, pero así mismo solicita ante este juzgado la finalización del presente proceso y el levantamiento de embargo, toda vez que manifiesta haber cancelado la obligación conforme a un acuerdo que allego con la entidad COVINOC desde diciembre de 2018, lo cual ya le fue comunicado al BANCO BBVA por ser la entidad por la que se encuentra embargada.

Sea lo primero advertir a la peticionaria, que el derecho de petición que consagra el Art. 23 de nuestra Carta Política, no es aplicable para las actuaciones judiciales, como quiera que ello conllevaría a más congestión en los despachos judiciales por la prioridad que requiere esta clase de trámites.

Además jurisprudencialmente se ha dicho que procede el derecho de petición siempre y cuando no esté previsto un procedimiento especial para resolver la cuestión, como en los casos que deben resolver los jueces. Para tal efecto se trae a colación la SENTENCIA T-296 de junio 17 de 1997. Magistrado Ponente. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

“Se tiene por establecido, con base en el texto constitucional, que la prontitud en la resolución también hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución. La respuesta dada debe además de resolver el asunto planteado-siempre y cuando la autoridad ante la cual se hace la petición tenga competencia para ello y no esté previsto un procedimiento especial para resolver la cuestión, caso este último, por ejemplo, de los asuntos que deben resolver los jueces en ejercicio de la labor ordinaria de administrar justicia-. Es decir, que no se admiten respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra “en trámite”, pues ello no se considera una respuesta (el subrayado es del juzgado.)

Ahora bien, no obstante lo anterior, encontrándonos dentro del término de Ley para pronunciarnos, éste Despacho en aras de garantizar el derecho constitucional de petición, aunque la petición no se encuentra dirigida directamente a este Despacho si no al BANCO BBVA quien es el que actúa como demandante en el presente asunto, se le da respuesta manifestándole que al presente asunto no ha sido allegada solicitud de terminación por la parte demandante, así como tampoco se ha acreditado por parte suya el pago de la obligación ante el banco BBVA, ya que si bien es cierto allega un paz y salvo expedido por COVICNOC, no menos cierto es que dicha entidad no es parte en el presente proceso.

No obstante lo anterior, se corre traslado a la parte demandante BANCO BBVA, por el término de tres (03) días, a fin de que se pronuncie sobre lo manifestado por la aquí demandada LUCENIT ROMERO PEREZ, así como a la parte demandada para que allegue al expediente las pruebas que acrediten el pago de la obligación que aquí se ejecuta.

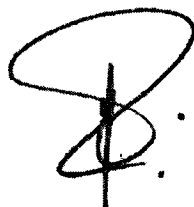
Una vez vencido dicho término, ingrese al despacho para la decisión que en derecho corresponda.

Comuníquesele lo pertinente la señora LUCENIT ROMERO PEREZ, a la dirección electrónica [Amparo0111@hotmail.com](mailto:Amparo0111@hotmail.com), adjuntando copia de este proveído, para los fines que estimen pertinentes.

Finalmente, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito fijada en lista del día 13 de agosto del 2020, continúese con el trámite procesal pertinente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



**MARIA TERESA OSPINO REYES**

MIPV.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE CÚCUTA -  
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de AGOSTO 2020 a las 8:00 A.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 2017 - 00921 - 00 así:

Notificaciones:	\$ 59.900.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.059.900.00

Son: UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.059.900.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



**MARIA TERESA OSPINO REYES**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de AGOSTO del 2020 a las 8 00 A M

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 2018 – 00829 – 00 así:

Notificaciones:	\$ 44.000.00
Agencias en derecho:	\$ 165.000.00
TOTAL:	\$ 209.000.00

Son: DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



**MARIA TERESA OSPINO REYES**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de AGOSTO del 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 2018 – 00972 – 00 así:

Notificaciones:	\$ 205.000.00
Registro de embargo	\$ 36.400.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.241.400.00

Son: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS  
(\$1.241.400.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



**MARIA TERESA OSPINO REYES**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de AGOSTO del 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 2018 – 01164 – 00 así:

Notificaciones:	\$ 37.500.00
Edicto Emplazatorio	\$ 65.000.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.102.500.00

Son: UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.102.500.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



**MARIA TERESA OSPINO REYES**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de AGOSTO del 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 2019 – 00595 – 00 así:

Notificaciones:	\$ 16.000.00
Agencias en derecho:	\$ 460.000.00
TOTAL:	\$ 476.000.00

Son: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$476.000.00)

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de AGOSTO del 2020 a las 8:00 A.M

Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 2019 – 00874 – 00 así:

Agencias en derecho:                   \$ 1.000.000.00  
TOTAL:                                       \$ 1.000.000.00

Son: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**MARIA TERESA OSPINO REYES**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de AGOSTO del 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

MIPV.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta  
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 2019 – 00930 – 00 así:

Notificaciones:	\$ 8.600.00
Agencias en derecho:	\$ 122.000.00
TOTAL:	\$ 130.600.00

Son: CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$130.600.00)

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Agosto del 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de AGOSTO del 2020 las 8:00 A.M.

Secretaria